



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025



NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 253/2025 de fecha 24/01/2025, se han aprobado las Bases de la Convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de l'Eliana, ejercicio 2025.

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI) DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA · EJERCICIO 2025

PRIMERA. OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1 OBJETO

Estas bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que regirá el otorgamiento de las prestaciones económicas individualizadas de servicios sociales del Ayuntamiento de l'Eliana, dando cumplimiento a la línea de actuación subvencionable n.º 03.03 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana 2024-2026.

Las prestaciones económicas individualizadas son ayudas dirigidas a personas individuales o unidades familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de necesidad urgente o con graves problemas específicos que afectan su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de conseguir su normal desarrollo humano y social.

Se considera unidad familiar el conjunto de personas que viven en el mismo domicilio, que tienen una relación de parentesco con la persona titular de la solicitud hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, recibiendo todas ellas la consideración de personas beneficiarias de la ayuda.

1.2 PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

La concesión de estas ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (según sistema de baremación detallado en la base 6.2) y de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de l'Eliana comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones esta convocatoria, dando cumplimiento a lo que prevé el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que señala el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDA. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

2.1 MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Según el periodo de concesión, pueden ser:

- *Prestaciones de pago único. Ayudas de carácter puntual.*
- *Prestaciones periódicas. Prestaciones que tienen en cuenta una periodicidad de dos mensualidades o más en el año de manera consecutiva.*

Según la manera de recepción de las prestaciones, estas podrán ser:

- *Prestaciones de pago directo. Cuando se otorgan y abonan personalmente a la misma persona beneficiaria.*
- *Prestaciones de pago diferido. Cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al cual se destina la ayuda. En tal caso, tendrá que ser autorizado por la persona beneficiaria y consentido por el endosatario.*



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

Teniendo en cuenta su tipología, pueden ser:

I. EMERGENCIA SOCIAL.

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en las que puedan encontrarse las personas afectadas por una situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, para garantizar su autonomía personal, familiar y social. Por este motivo, el **Programa Millora Familiar: Autonomía**, recogido en la base 2.3 de estas bases, se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en estas bases para las ayudas de emergencia social, dado que cubre las mismas necesidades y cumple la misma finalidad. Se consideran situaciones de emergencia social aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, como por ejemplo:

- **Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.** Esta modalidad de prestación consiste en una aportación económica para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.
- **Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.** Comprende los conceptos de alquiler, hipoteca y suministros (agua, luz y gas).
- **Acciones extraordinarias en las cuales concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social** y que se consideren de interés para la atención de personas con problemática importante.
- **Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones formativas o de inserción laboral de personas desocupadas.** Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoran la empleabilidad de personas en situación de desocupación.

II. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS / PERSONAS MENORES DE EDAD.

Comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales el mantenimiento en su propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la inclusión social. Se articulan a través de las modalidades siguientes:

- **Ayudas técnicas y tratamientos bucodentales.** Considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de herramientas necesarias para el desarrollo en la vida ordinaria.
 - Gafas para personas mayores de 60 años y menores de 18 años.
 - Prótesis dentales para personas mayores de 60 años. No se prevén los implantes fijos.
 - Obturaciones para personas mayores de 60 años y menores de 18 años (estos últimos en caso de no ser atendidos por el sistema público de salud).
 - Tratamientos dentales en menores para piezas temporales y ortodoncia, siempre con prescripción facultativa del sistema público de salud, según modelo de informe que se facilitará a los servicios sociales. Están excluidos los tratamientos estéticos.
- **Adaptación de vehículos de motor.** Comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

III. MEJORA FAMILIAR.

Son prestaciones económicas destinadas a facilitar a las personas y unidades familiares del municipio en situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo de exclusión social el acceso normalizado a unas condiciones materiales de vida adecuadas en sus contextos doméstico y de desarrollo, a prevenir la privación material, a actuar como factor protector de su salud biopsicosocial, además de presentar una finalidad capacitadora y emancipadora a través de la formación, la empleabilidad y la conciliación de la vida familiar.

- **Gastos de actividades.** Se trata de prestaciones económicas destinadas a cubrir acciones capacitadoras de la persona en diferentes contextos (formativo, laboral, comunitario, lúdico recreativo...):
 - **Realización de actividades para el desarrollo.** como por ejemplo apoyo escolar, cursos de idiomas, formación musical o de artes plásticas, escuelas deportivas dirigidas a la población, así como de cualquier otra actividad de naturaleza análoga previo informe técnico del trabajador o trabajadora social que valore la idoneidad.
 - **Realización de acciones para la empleabilidad y conciliación familiar.** Obtención de carnés de conducir y carnés profesionales (carretilla, puente grúa, instalador eléctrico...), subvención de guardería infantil o comedor escolar para familias monoparentales, así como de cualquier otra acción de naturaleza análoga previo informe técnico del trabajador social que valore la idoneidad.
- **Gastos de equipamiento.** Ayudas de carácter subvencional que comprenden todas aquellas medidas e intervenciones destinadas a compensar las dificultades de acceso a bienes materiales en los contextos educativo y doméstico, las cuales se articulan a través de las modalidades siguientes:
 - **Escolarización.** Adquisición de equipamiento tecnológico para el estudio de personas menores escolarizadas (tabletas, ordenadores, impresoras o dispositivos electrónicos de uso educativo), así como cualquier otro bien de naturaleza análoga previo informe técnico del trabajador social que valore la idoneidad.
 - **Dotación e intervención en el hogar.** Comprende mobiliario y electrodomésticos, reformas para la accesibilidad, saneamiento y salubridad de la vivienda, adecuación de instalaciones de suministros energéticos, intervenciones contra el hacinamiento, minimización del riesgo de accidentes domésticos, así como de cualquier otra dotación o intervención de naturaleza análoga previo informe técnico del trabajador social que valore la idoneidad.

La cuantía de cada ayuda se determinará según el tipo de ayuda, después de la valoración de solicitudes, adjudicación y distribución de la cuantía, y una vez se apliquen los criterios de valoración previstos en la base 6.2.

2.2. Las ayudas de emergencia social son inembargables y tienen carácter finalista, por lo tanto, tendrán que destinarse únicamente al objeto para el cual hayan sido concedidas, y no podrán ser objeto de embargo o compensación con deudas procedentes de otras administraciones y/o de naturaleza municipal.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan exoneradas del cumplimiento de los requisitos de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones.

Las ayudas de emergencia social tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R

Serveis Socials
d'atenció primària bàsicaGENERALITAT
VALENCIANASISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquier de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

Se concederán las ayudas después de la aplicación de los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

Las prestaciones económicas individualizadas podrán ser compatibles con las rentas mínimas u otras prestaciones económicas, siempre que no se destinan a la misma finalidad.

2.3. La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria es de 190.578,00 €, financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto municipal vigente:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito	Capítulo
4008.2310.48111	Ajudes econòmiques a famílies	130.578,00 €	IV Gasto corriente
4008.23100.48112	Programa Millora Familiar: Activitats	5.000,00 €	IV Gasto corriente
4008.23100.48113	Programa Millora Familiar: Autonomia	30.000,00 €	IV Gasto corriente
4008.23100.78111	Programa Millora Familiar: Equipament	25.000,00 €	VII Inversiones

El crédito presupuestario de la aplicación mencionada es limitativo, se concederán las ayudas después de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 6.2 hasta que se agoten.

Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se denegarán las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO A LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

3.1. REQUISITOS

Podrán adquirir la condición de persona beneficiaria aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

Con carácter general:

- Estar empadronada y tener residencia efectiva en el municipio. También podrán acceder a estas ayudas las personas con residencia efectiva aunque no estén empadronadas, siempre que esté motivada la necesidad y/o la urgencia social en el informe social. Si la persona solicitante está empadronada o residiendo menos de seis meses, se pedirá declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de emergencia en el municipio de origen durante los seis meses anteriores a la fecha de empadronamiento.
- Ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación, o ser menor de edad y resultar beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases.
- Que, para las ayudas de emergencia social en concepto de necesidades básicas, la renta per capita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia no exceda una vez el IPREM vigente en cómputo anual con 12 pagas, ni que la renta total de la unidad familiar no supere cuatro veces el IPREM.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

- Para el resto de modalidades de ayuda y conceptos, la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia no exceda el 100% de 1,5 veces el IPREM vigente en cómputo anual (12 pagas), ni que la renta total de la unidad familiar no supere cuatro veces el IPREM.

A efectos de calcular la renta, se considerarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad de familiar de convivencia.

Valoración de ingresos:

Ingresos por rendimientos de trabajo. Por rendimiento de trabajo se entenderán todos los ingresos económicos provenientes del empleo o prestaciones de todos sus miembros. Se computarán los ingresos medios a partir de las tres últimas nóminas, certificado de pensión y cualquier otra prestación económica o fuente de ingresos, y en el caso de ausencia de los anteriores, mediante declaración responsable con el detalle de ingresos de los últimos tres meses.

Ingresos por rendimientos de patrimonio. Como rendimientos de patrimonio se entenderán los provenientes de capital mobiliario e inmobiliario con las excepciones previstas en el apartado siguiente.

Se exceptuarán en el cómputo de los recursos económicos los ingresos siguientes: Ayudas económicas de carácter finalista, entendiéndose por tales las ayudas por hijo o hija a cargo, de emergencia para la adquisición de vivienda o alquiler social, estudios, de comedor, dependencia (cuidados en el entorno familiar) y cualquier otra que hayan sido concedidas para cubrir una necesidad específica de cualquier de las personas beneficiarias.

- En casos de absentismo escolar, hará falta compromiso por escrito de las personas progenitoras de favorecer la normalización de la asistencia escolar de las personas menores de edad.
- Búsqueda activa de ocupación y de formación de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, en el caso de estar en situación de desocupación, tendrá que figurar la inscripción como demandante de ocupación en LABORA (no es de aplicación para ayudas a tercera edad así como para personas ocupadas a jornada completa, en situación de incapacidad laboral, baja laboral, personas mayores de 65 años y personas con pasaporte). Se exceptúan las personas menores de 25 años que acrediten estar cursando estudios reglados o profesionales.
- Elaboración y aceptación de plan personalizado de intervención social (PPIS).
- En los casos en los que el solicitante tuviera sentencia firme como penado por casos de violencia de género o doméstica, estará obligado al cumplimiento de las medidas judiciales y/o administrativas adoptadas.
- El resto de requisitos que dicta el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. No se podrá exonerar del cumplimiento de las obligaciones, sin embargo, por el artículo 24 del reglamento de la Ley de subvenciones, pueden presentar una declaración responsable siempre que la ayuda sea inferior a 3.000,00 €.
- Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

Con carácter específico:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

I. Emergencia social

Emergencia social. Necesidades básicas:

Alimentación y otros bienes de primera necesidad

- No tener la unidad familiar de convivencia los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación, higiene personal, limpieza doméstica, farmacia y parafarmacia, productos de puericultura o de cualquier otra naturaleza previo informe técnico del trabajador social o la trabajadora social que acredite la necesidad.

Emergencia social. Uso de vivienda habitual:

Alquiler / hipoteca

- La vivienda objeto de la ayuda tiene que ser la vivienda habitual.
- No ser titular ningún miembro de la unidad de convivencia de otras propiedades al 100%, que no sea la que constituye la vivienda habitual y objeto de la prestación solicitada.
- El informe técnico de concesión recogerá la acreditación de la necesidad de las ayudas solicitadas.

En caso de alquiler

- Disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado.
- Que no exista relación de parentesco, hasta tercer grado de consanguinidad, entre la persona propietaria de la vivienda y ningún miembro de la unidad familiar.
- Estar al corriente en el pago mensual o como máximo tener una deuda no superior a seis meses.

En caso de hipoteca

- Estar al corriente en el pago mensual o como máximo tener una deuda no superior a seis meses.

Suministros básicos

- Que la deuda contraída, en su caso, por la que se solicita la prestación sea como máximo de los últimos seis meses, a excepción de que se exceptúe de forma motivada su cumplimiento previo estudio de la Comisión de Valoración de Prestaciones.
- El informe técnico de concesión recogerá la acreditación de la necesidad de las ayudas solicitadas.

Emergencia social. Acciones extraordinarias:

Alojamiento urgente y/o temporal

- Encontrarse en situación de sinhogarismo, sin vivienda por situación sobrevenida y/o en situaciones de extrema necesidad, en las cuales no existan familiares o una red social de apoyo con los cuales poder alojarse. En estos casos, se podrá eximir del requisito de empadronamiento, justificado técnicamente en el informe social.
- Carecer de medios económicos para poder costear un alojamiento.
- El informe técnico de concesión recogerá la acreditación de la necesidad de las ayudas solicitadas.

Material escolar

- Personas menores de edad escolarizadas en educación infantil, primaria, secundaria o especial de un centro educativo público o concertado, pertenecientes a unidades familiares en situación de vulnerabilidad económica.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALÀ
24/01/2025



NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

- El informe técnico de concesión recogerá la acreditación de la necesidad de las ayudas solicitadas.

Otros gastos urgentes

- Carecer de medios económicos suficientes la unidad de convivencia para costear el objeto de la prestación.
- El informe técnico de concesión recogerá la acreditación de la necesidad de las ayudas solicitadas.

Emergencia social. Gastos por desplazamientos:

- Disponer del certificado o documento que acredite la asistencia al centro/servicio al cual asiste la persona interesada.
- Disponer del informe técnico que acredite la necesidad.

II. Desarrollo personal

- Ser mayor de 60 años o menor de 18 años.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten la movilidad a través de medios normalizados.
- Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que significan una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- Idoneidad de lo que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- No haber solicitado ayudas en los últimos cinco años.
- El informe técnico de concesión recogerá la acreditación de la necesidad de las ayudas solicitadas.

III. Mejora familiar

- Disponer de un informe de servicios sociales que valore la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo de exclusión social de la persona o unidad familiar, o bien valore la idoneidad de la ayuda para paliar, en la medida de lo posible, esta situación de dificultad, urgencia o necesidad social.

CUARTA. FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTA

4.1. FORMALIZACIÓN

Las personas interesadas en solicitar estas ayudas tendrán que rellenar la solicitud (anexo I) e impresos que se adjuntan (anexos II) a estas bases, acompañados de la documentación complementaria correspondiente, que estarán a disposición de la persona solicitante en los servicios administrativos del centro de Servicios Sociales, situado en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, 4 de l'Eliana, así como en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana.

4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD

4.2.1. Lugar

Las solicitudes, así como el resto de documentación, una vez visada por la trabajadora social, se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la plaza del País Valencià, 3 o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana, pudiéndose presentar igualmente en cualquier de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2.2. Documentación a aportar



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALÀ
24/01/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

El formulario de la solicitud irá acompañado de la documentación indicada a continuación.

Con carácter general:

- *Solicitud debidamente rellenada y firmada (anexo I).*
- *DNI, NIE-tarjeta de residencia o pasaporte de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.*
- *Autorización (anexo I) para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda:*
 - *Comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento de la persona solicitante y de la unidad de convivencia.*
 - *Obtener datos tributarios de la última declaración IRPF presentada en la Agencia Tributaria.*
 - *Obtener informe vida laboral y certificado de pensiones de la Tesorería General de la Seguridad Social.*
 - *Comprobar si tienen deudas con la seguridad social. En el caso de prestaciones económicas por importe inferior a 3.000 euros en la convocatoria, se tendrá que presentar declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias.*
 - *Obtener documentos de los servicios de ocupación LABORA (inscripción DARDE) y SEPE (certificados de ingresos de prestaciones).*
 - *Recaudar cualquier tipo de información que se pueda encontrar en su poder o solicitarla a otras administraciones públicas.*

En el caso de no autorizarlo, tendrá que aportar la dicha documentación.

- *Declaración responsable en la que se hará constar (anexo I):*
 - *Situación económica actual y medios de subsistencia de los que dispone (solo para aquellas personas que no disponen de declaración de la renta, nómina, prestación/subsidio por desocupación o pensión).*
 - *De las ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de cualquier administración o entidad pública, cuantificando el importe de las recibidas (IMV, RVI, ayuda de alquiler GVA, complemento de alquiler PNC, etc.).*
 - *Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.*
 - *En el caso de prestaciones económicas por importe inferior a 3.000 euros en la convocatoria, se tendrá que presentar declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias.*
- *Ficha de mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente rellenada por quien suscriba la solicitud, a efectos del pago directo de los importes correspondientes. (Anexo II) y documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.*



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025



NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

Tendrán que adjuntarse únicamente en el supuesto de que no se encuentran en poder de la Administración y la cuenta bancaria no haya sufrido modificaciones.

Con carácter opcional, solo en el caso de ser requerida por la trabajadora social, haciéndolo constar así en el expediente (constará en la solicitud la documentación que se le requiera, o requerimiento efectuado con posterioridad) atendida la singularidad y las circunstancias de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia:

- Libro de familia (o documento análogo, que proporcione información del resto de miembros que componen la unidad de convivencia).
- Justificantes de ingresos de trabajo.
- En el supuesto de separación matrimonial o divorcio, sentencia de separación/divorcio y/o del convenio regulador, donde se establezca tipo de guarda y custodia, pensión alimenticia y/o compensatoria.
- Informe bancario con el saldo disponible de todas las cuentas de la unidad familiar y movimientos de los últimos seis meses.
- Contrato de alquiler de vivienda en que se hagan constar las condiciones de alquiler y recibo acreditativo del pago de la última mensualidad (o de hipoteca, en su caso).
- Autorización para la transmisión de los derechos de cobro de las ayudas a favor de un tercero, Anexo I (suministrador o prestamista del servicio suministro) en el caso de prestaciones de pago diferido.
- Toda aquella documentación requerida por la trabajadora social que tramita la ayuda que sea necesaria para una adecuada valoración de la situación sociofamiliar.

Con carácter específico:

I. Emergencia social

Emergencia social. Uso de vivienda habitual:

Alquiler / hipoteca

- Contrato de alquiler de vivienda.
- Justificante de reserva del piso de alquiler, en su caso.
- Original del último recibo pagado, en su caso (alquiler/hipoteca).
- Acreditación documental de la deuda pendiente, en su caso.
- Declaración responsable de la persona solicitante de la prestación en que se indique que no existe parentesco, hasta tercer grado de consanguinidad, entre la persona propietaria de la vivienda y ningún miembro de la unidad familiar.
- En el caso de la fianza, se adjuntará presupuesto de la vivienda a alquilar en que se especifique la cuantía, condiciones y ubicación de esta, datos personales y bancarias de la persona propietaria.

Suministros básicos

- Contrato de alquiler de vivienda, en su caso.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

- *Acreditación como persona usuaria y/o titular del suministro.*
- *Acreditación de la situación de impago, si existiera deuda.*

Emergencia social. Acciones extraordinarias:

Alojamiento urgente y/o temporal

- *Informe técnico que justifique la necesidad.*

Material escolar

- *Justificante que acredite la escolarización.*
- *En casos de absentismo escolar, hará falta compromiso por escrito de las personas progenitoras de favorecer la normalización de la asistencia escolar de las personas menores de edad.*

Otros gastos urgentes

- *Informe técnico que justifique la necesidad.*

Emergencia social. Gastos por desplazamientos.

- *Informe del centro o documento del servicio al cual asista la persona usuaria y el coste de este.*

II. Desarrollo personal

- *Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o resolución discapacitado/dependencia.*
- *Presupuesto del coste del servicio, intervención y/o prótesis para la cual solicita la ayuda.*
- *Presupuesto de la adaptación del vehículo de motor.*
- *Permisos municipales, en su caso.*

III. Mejora familiar

Mejora familiar. Actividades:

Realización de actividades para el desarrollo

- *Presupuesto de la actividad/servicio.*

Realización de acciones para la empleabilidad y conciliación familiar

- *Presupuesto de la acción formativa/servicio.*
- *En el caso de acciones para la conciliación familiar, acreditación de la condición de familia monoparental (a través del título de familia monoparental o de la solicitud de este, denuncia o declaración responsable de incumplimiento de la manutención recogida en el convenio regulador).*

Mejora familiar. Equipamiento:

Escolarización

- *Acreditación de la escolarización de la persona menor de edad en formación reglada.*
- *Presupuesto del dispositivo tecnológico.*



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025



NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

- *Declaración responsable del compromiso de conservar en perfecto estado de uso el bien durante un periodo mínimo de dos años.*

Dotación del hogar:

- *Presupuesto del bien (mobiliario, electrodomésticos o análogo).*
- *Declaración responsable del compromiso de conservar en perfecto estado de uso el bien durante un periodo mínimo de cinco años.*

Intervención en el hogar:

- *Acreditación de la titularidad del inmueble por parte de la persona solicitante o de alguna de las personas beneficiarias.*
- *Presupuesto de la intervención u obra.*
- *Declaración responsable del compromiso de residir en la vivienda durante un periodo mínimo de cinco años y mantenerla en adecuado estado de conservación.*

Se podrá eximir de la presentación de alguno de los documentos previstos en el supuesto de haberlos acreditado ante servicios sociales municipales en los seis meses anteriores o en el mismo ejercicio, con motivo de solicitud de otras ayudas de las reguladas en estas bases, habiendo la persona solicitante de manifestar, mediante declaración responsable, que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica familiar respecto al momento de la anterior solicitud (en caso contrario, hará falta que aporte documentos justificativos de ingresos económicos). Esta documentación se añadirá al expediente de la ayuda que se tramita.

En determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se puede prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado de la trabajadora social, sin perjuicio que con posterioridad se reclame. En todo caso se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad de la persona beneficiaria.

En los supuestos de documentación que contenga información delicada sobre circunstancias especiales (condición de víctima de violencia de género, situación sanitaria y otras situaciones análogas), esta documentación estará exenta de adjuntarse, siendo necesario hacer solo constar en el expediente que la persona solicitante o algún miembro de su unidad de convivencia se encuentra en alguna de las circunstancias especiales recogidas en este punto, las cuales habrán sido debidamente comprobadas por la trabajadora social.

4.2.3. Plazo

La presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, una vez se haya publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (de ahora en adelante BDNS) el texto de la convocatoria y el resto de información, de acuerdo con lo que establecen los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana <https://www.leliana.es/va/pagina/subvencions>, Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios. Se acabará el plazo para presentar las solicitudes el 31 de octubre del ejercicio 2025.

No obstante, con carácter extraordinario y motivado por la trabajadora social que valore la solicitud, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esta fecha y antes del 15 de noviembre de ese año, siempre que se acredite documentalente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá a la persona peticionaria para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, y se procederá, por lo tanto, al archivo sin más trámite.

QUINTA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento la llevará a cabo el área gestora de la subvención, que corresponde al personal técnico de servicios sociales.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SEXTA. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.1. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El estudio del expediente lo hará la trabajadora social que, una vez cumplido el expediente de solicitud, procederá a valorarlo atendiendo a los criterios establecidos en estas bases y emitirá informe favorable o desfavorable a la concesión con propuesta de resolución.

Se dará cuenta de todas las propuestas y resoluciones aprobadas de concesión y/o denegación a la comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

6.2. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el estudio de las solicitudes, la trabajadora social podrá recurrir a la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consejo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales (DOGV 8805, de fecha 6 de mayo de 2020) y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP 234, de fecha 4 de diciembre de 2020).

En estos casos, la comisión de valoración, a propuesta del personal técnico y previo estudio de las solicitudes, las evaluará y, de acuerdo con lo que establecen estas bases, enviará el informe-propuesta correspondiente, que incluirá una relación de las solicitudes presentadas y que considera que tendrán que resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de estas, en base a los criterios establecidos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará el informe-propuesta de resolución. Esta resolución tendrá el carácter definitivo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones o pruebas diferentes de las aportadas por los interesados, poniendo este hecho de manifiesto en el acta de la comisión de valoración.

Previo fiscalización oportuna por la intervención municipal, aprobará el órgano competente, teniendo que expresar la persona solicitante o la relación de personas solicitantes y por qué se propone la concesión de la subvención o, en su caso, desestimación motivada.

En el informe del órgano instructor antedicho, tendrá que constar que de la información que se encuentra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R

Serveis Socials
d'atenció primària bàsicaGENERALITAT
VALENCIANASISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

6.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones y el artículo 60 del reglamento que la desarrolla, para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración efectuada por la Comisión de Valoración, que tendrá que acreditarse en el expediente, para la determinación de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de esta.

I. Emergencia social y III. Mejora familiar. En la valoración se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

Composición/situación familiar. Se sumarán los ítems que procedan de los siguientes:

Familia monoparental o numerosa	2 puntos
Menor en situación de acogida	1 punto
Reconocimiento de grado de discapacidad (≥33%) o dependencia (grados II y III)	2 puntos
Mujer víctima de violencia de género	2 puntos
Persona solicitante mayor de 60 años	2 puntos
Persona solicitante mayor de 50 años	1 punto
Persona extranjera sin regularizar	2 puntos

Renta per capita de la unidad familiar. La renta per capita se calcula dividiendo el total de los ingresos anuales brutos entre el número de miembros de la unidad familiar. Teniendo en cuenta para su cálculo lo previsto en el apartado 3.1 de estas bases.

Para las ayudas de emergencia, en el caso de necesidades básicas, no exceder el 100% del IPREM vigente en cómputo anual (12 pagas):

0 – 5%	10 puntos
5% – 10%	9 puntos
10% – 20%	8 puntos
20% – 30%	7 puntos
30% – 40%	6 puntos
40% – 50%	5 puntos
50% – 60%	4 puntos
60% – 70%	3 puntos
70% – 80%	2 puntos
80% – 90%	1 punto
90% – IPREM	0 puntos

Para el resto de ayudas de esta convocatoria, no exceder el 100% d'1,5 veces el IPREM vigente en cómputo anual (12 pagas):

0 – 5%	10 puntos
5% – 10%	9 puntos
10% – 20%	8 puntos



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R

Serveis Socials
d'atenció primària bàsicaGENERALITAT
VALENCIANASISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

20% – 30%	7 puntos
30% – 40%	6 puntos
40% – 50%	5 puntos
50% – 60%	4 puntos
60% – 70%	3 puntos
70% – 80%	2 puntos
80% – 90%	1 punto
90% – IPREM*1,5	0 puntos

Situación laboral. Ítems excluyentes entre sí, se elegirá solo uno:

Situación de desocupación superior a 2 años	2 puntos
Situación de desocupación entre 6 y 24 meses	1 punto
Situación de desocupación inferior a 6 meses	0 puntos

Vivienda. Ítems excluyentes entre sí, se elegirá solo uno:

Régimen de alquiler	2 puntos
Préstamo hipotecario	1 punto
Pagada/cedida/otros	0 puntos

Valoración técnica. Esta valoración técnica estará siempre motivada con informe del personal técnico que corresponda (tabla de baremación y requisitos firmada).

Grado necesidad e idoneidad o urgencia	+/- 10 puntos
--	---------------

Puntuación final y porcentaje del módulo. Sumando los puntos obtenidos en la aplicación de los factores anteriores, se aplicará la tabla siguiente para la obtención del porcentaje de la ayuda:

Puntuación obtenida	Módulo aplicable a la cuantía máxima
Mayor de 24 puntos	100%
20 - 24 puntos	80%

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 Ó MAS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior

II.

En la



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R

Serveis Socials
d'atenció primària bàsicaGENERALITAT
VALENCIANASISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

Cuantificación de las ayudas. Los importes máximos para los diferentes conceptos de ayudas a conceder en función de la finalidad, según el porcentaje objetivo en las tablas anteriores, son los siguientes:

MÓDULOS ECONÓMICOS Y PERIODICIDAD DE LAS PRESTACIONES			
I. EMERGENCIA SOCIAL			
Modalidad		Cuantía	Periodicidad
A. NECESIDADES BÁSICAS			
A1	Alimentación y otros bienes de primera necesidad	Hasta 70% del IPREM mensual	Hasta 11 mensualidades
B. USO DE VIVIENDA			
B1	Alquiler/ Hipoteca	Hasta 70% del IPREM mensual	Hasta 11 mensualidades
B2	Fianza	Hasta 70% del IPREM mensual	1 vez/año
B3	Suministros básicos energéticos Electricidad, agua potable, gas ciudad...	Hasta 70% del IPREM mensual	Hasta 6 mensualidades
C. ACCIONES EXTRAORDINARIAS			
C1	Alojamiento urgente y/o temporal	No superar el coste del servicio.	Hasta 5 días/persona/año o hasta 1 mes residencia/persona/año
C2	Material escolar	Hasta 150 €	1 vezcurso/menor
C3	Otros gastos urgentes	No superar módulo máximo establecido en las Instrucciones GVA equivaliendo al 60% del IPREM en cómputo anual (12 pagas)	Según informe técnico
D. DESPLAZAMIENTOS			
D1	Desplazamiento	Hasta 50% del IPREM mensual	Hasta 6 mensualidades
E. ACTIVIDADES			
E1	Desarrollo	En actividades periódicas, hasta 50% del IPREM mensual	Hasta 6 mensualidades
		En actividades puntuales, hasta 170% del IPREM	1 vez/año/persona



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R

Serveis Socials
d'atenció primària bàsicaGENERALITAT
VALENCIANASISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

		mensual	
E2	Empleabilidad y conciliación familiar	En actividades periódicas, hasta 50% del IPREM mensual	Hasta 6 mensualidades
		En actividades puntuales, hasta 170% del IPREM mensual	1 vez/año/persona
II. DESARROLLO PERSONAL			
Modalidad		Cuantía	Periodicidad
F. PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS			
F1	Ayudas técnicas Audífonos, gafas, silla de ruedas...	Hasta 130% del IPREM mensual	1 vez cada 5 años
	Ayudas técnicas Adaptación del hogar	Hasta 230% del IPREM mensual	Solo 1 vez
F2	Ayudas adaptación vehículo de motor	Hasta 170% del IPREM mensual	Solo 1 vez
F3	Ayudas sanitarias Salud bucodental	Hasta 130% del IPREM mensual	1 vez cada 5 años
G. PERSONAS MENORES DE EDAD			
G1	Ayudas técnicas Audífonos, gafas, silla de ruedas...	Hasta 130% del IPREM mensual	1 vez cada 5 años
G2	Ayudas sanitarias Salud bucodental	Hasta 130% del IPREM mensual	1 vez cada 5 años
III. MEJORA FAMILIAR			
Modalidad		Cuantía	Periodicidad
H. ACTIVIDADES			
H1	Desarrollo	En actividades periódicas, hasta 300 €/persona/mes	Hasta 11 mensualidades
		En actividades puntuales, hasta 1.000 €/persona	1 vez/año/persona
H2	Empleabilidad y conciliación familiar	En actividades periódicas, hasta 300 €/persona/mes	Hasta 11 mensualidades
		En actividades puntuales, hasta 1.000 €/persona	1 vez/año/persona
J. EQUIPAMIENTO			



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R

Serveis Socials
d'atenció primària bàsicaGENERALITAT
VALENCIANASISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

J1	Escolarización	Hasta 1.000 €/menor	1 vez cada 2 años (mismo dispositivo)
J2	Hogar (intervención)	Hasta 10.000 € cuando se trate de vivienda en propiedad	Solo 1 vez (misma intervención)
	Hogar (dotación)	Hasta 5.000 €	Solo 1 vez (mismo bien)

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a esta convocatoria es la Alcaldía Presidencia de la corporación, sin embargo, tales competencias se encuentran delegadas en la concejala delegada de Políticas Sociales, por Resolución de Alcaldía n.º 9 de 09/01/2024, que dictará la resolución motivada correspondiente, a la vista del informe-propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la intervención municipal, con indicación de:

- La persona solicitante o la lista de personas solicitantes a las cuales se les concede subvención.
- Las solicitudes objeto de desestimación, constanding de manera expresa y motivada el motivo de esta.
- Tipo de ayuda.
- Periodo subvencionado.
- Cuantía a subvencionar.
- Forma y plazo de justificación.

La publicación de la resolución sustituirá la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que contendrá las personas beneficiarias de las ayudas y las denegadas o desestimadas, en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el panel informativo de Servicios Sociales y en la web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra esta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.

OCTAVA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y/O DENEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL SOLICITADA

- a) No cumplir los requisitos previstos para acceder a estas, previstos en la base tercera.
- b) No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social y/o itinerario laboral planteado con el equipo interdisciplinario de servicios sociales.
- c) No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- d) Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- e) Desistimiento de la persona solicitante.
- f) Solicitud incompleta.
- g) Cambio de la situación económica que comporte superar rentas.
- h) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutarse el abono.
- i) Haber rechazado alguna oferta de trabajo o cursos de formación durante el cobro de esta ayuda.
- j) No haber informado de cualquier cambio en las circunstancias personales y/o familiares durante los 15 días siguientes a cuando se produzca.
- k) No haber solicitado cualquier ayuda social o fuente de ingresos a la que, cumpliendo los requisitos, se tuviera derecho (rentas mínimas, prestación/subsidio por desocupación, RAI de violencia de género, ayuda de alquiler GVA...) o no haber denunciado el incumplimiento del convenio regulador (pensión alimenticia y/o compensatoria...).



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025



NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

l) Crédito presupuestario insuficiente y/o inadecuado.

NOVENA. PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL

Las ayudas concedidas a las personas beneficiarias se satisfarán, generalmente, mediante transferencia bancaria a su cuenta, de acuerdo con los datos aportados por las personas beneficiarias en el anexo II, relativo a la ficha de mantenimiento de terceros y, de manera subsidiaria, a la cuenta corriente de los proveedores, institución o centro que presta el servicio o suministro al cual se destina la ayuda, si así lo ha autorizado la persona beneficiaria.

Con carácter excepcional, podrá hacerse efectiva la ayuda mediante tarjeta prepago a favor de la misma persona beneficiaria, por razones debidamente justificadas, que se harán constar en el informe favorable sobre este tema que emiten los técnicos o técnicas de Servicios Sociales.

Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se denegarán las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

DECENA. JUSTIFICACIÓN

1. *Las prestaciones económicas individualizadas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria.*

La justificación del gasto se acreditará por las facturas acompañadas de los justificantes de pagos y gastos realizados, las cuales tendrán que cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas presentadas tendrán que cumplir con el contenido establecido en el reglamento de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012.

Los justificantes de pago admitidos serán:

- *Constancia en la factura del pago en efectivo mediante la indicación de «PAGADO».*
- *Aportación junto a la factura del justificante de pago en tarjeta.*
- *Aportación del justificante de la transferencia o extracto bancario junto a la factura.*
- *Aportación de los tiques de compra en el caso de las ayudas de necesidades básicas.*

Con carácter general, el plazo para la justificación se determinará en el acuerdo por el cual se conceda la ayuda, correspondiéndose con el periodo de concesión mensual, bimestral o trimestral, según el caso.

En caso de que no se realizara esta justificación en el plazo anteriormente establecido, se podrá iniciar el expediente para la extinción de esta, previa audiencia a la persona interesada.

Se considerará que la justificación es correcta cuándo:

- *Se presentan justificantes de gasto y pago por igual o superior importe a la subvención concedida.*
- *Las fechas de los justificantes de gasto se corresponden con el periodo subvencionado.*
- *La presentación de la justificación se haga en el plazo establecido en la resolución de concesión.*
- *Los justificantes de gasto se corresponden con el objeto de la subvención.*

1. *La no justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida, previa tramitación del expediente de reintegro oportuno y previo trámite de audiencia a la persona interesada.*

La presentación de la justificación de la ayuda otorgada fuera del plazo establecido para ello, dará lugar a la suspensión de la ayuda por el periodo de un mes en el siguiente periodo de concesión o pago.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

El incumplimiento del deber de justificación de las ayudas abonadas recae directamente sobre la persona beneficiaria, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

1. *El importe justificado tendrá que ser igual o superior a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación.*

Sin embargo, la persona responsable del área gestora podrá realizar las actuaciones tendentes a verificar la aplicación de la ayuda económica a la causa que motivó su concesión.

En caso de variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, la persona beneficiaria estará obligada a comunicar al Ayuntamiento estas variaciones.

No se exigen libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según prevé el artículo 17.3.h) de la Ley general de subvenciones.

UNDÉCIMA. RENUNCIA

La persona beneficiaria podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la prestación económica individual. La renuncia tendrá que comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia comportará la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que prevé el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, el Ayuntamiento publicará estas bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, portal de transparencia, y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Así mismo, se dará traslado de la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de esta, publicándose igualmente en el web municipal, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS POR ANTICIPADO, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, TENDRÁN QUE APORTAR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A causa de la naturaleza de estas ayudas, con carácter general el pago se efectúa con carácter anticipado en el porcentaje que indique la resolución de concesión, por lo tanto, no es necesario por el carácter social de todas las subvenciones contempladas en estas bases la constitución de garantías.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas de emergencia social tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las otras que resultan de la aplicación de estas bases.

Las personas solicitantes también tienen que comprometerse a:

- *Aplicar el importe de la ayuda para lo que ha sido concedida.*
- *Comunicar a servicios sociales en el plazo de 15 días cualquier variación de las circunstancias familiares, personales y/o económicas.*
- *Colaborar con el equipo social municipal en el proceso de seguimiento.*
- *Todo esto será de obligado cumplimiento a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.*

QUINCENA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos estable-



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 20



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
24/01/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Prestacions

Expediente 2053128R



Serveis Socials
d'atenció primària bàsica



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS

cidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de esta y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los aspectos no previstos en estas bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real decreto legislativo 2/2004, de texto refundido de la Ley de haciendas locales y restante normativa de desarrollo de este; Ley 19/2013, de transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local; Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP n.º 234 de 04/12/2020); Presupuesto municipal vigente de este ayuntamiento y Bases de ejecución de este; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otro que se considere oportuno."



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA APNM XY7Q QLZK 4HHV

cas-EDICTE PUBLICACIÓ BASES PEI 2025 - SEFYCU 5867182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 20